

Fecha: 10-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 33
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 178, de 2026.- Llama a postulación para la acreditación de profesionales para que actúen como evaluadores energéticos de la calificación energética de viviendas en Chile

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.372

Martes 10 de Febrero de 2026

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2765097

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE PROFESIONALES PARA QUE ACTÚEN COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE

(Resolución)

Santiago, 30 de enero de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 178 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el DL N° 1.305, de 1975; la ley N° 21.305, sobre Eficiencia Energética; el DS N° 5, de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba el Reglamento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile y la resolución exenta N° 1.339, de fecha 23 de septiembre de 2025, que aprueba el Manual Técnico para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, en adelante el "Manual", ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

La necesidad de contar con profesionales del sector de la construcción que actúen como Evaluadores Energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, dicto la siguiente

Resolución:

1. Se llama a postulación para la acreditación de profesionales como Evaluadores Energéticos de la Calificación Energética de Viviendas en Chile (CEV).
2. El Evaluador Energético es aquel profesional que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la ley 21.305 y la presente resolución, será acreditado técnicamente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante Minsu para realizar la evaluación energética de una vivienda, en su etapa de proyecto y/o de una vivienda ya construida, mediante la aplicación de la herramienta de Calificación Energética de Viviendas, señalada en el Manual. El Evaluador Energético será responsable personalmente por las declaraciones que formule y por la información y los documentos que se incorporen a la herramienta de Calificación Energética de Viviendas en Chile, según lo señalado en la ley 21.305. Dicho manual se encuentra disponible en la página web del Sistema de CEV www.calificacionenergetica.cl.
3. El presente llamado está dirigido a personas naturales interesadas en participar del proceso de acreditación como evaluadores energéticos de viviendas del Sistema Calificación Energética de Viviendas en Chile.
4. El presente llamado incluye dos procesos de evaluación y acreditación para el año 2026.
5. Los procesos de evaluación y acreditación de evaluadores energéticos incluidos en el presente llamado constan de las siguientes etapas sucesivas:

- A. Inscripción
- B. Prueba de conocimientos mínimos
- C. Prueba de acreditación
- D. Confirmación atributos curriculares y acreditación

CVE 2765097

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 10-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 34
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 178, de 2026.- Llama a postulación para la acreditación de profesionales para que actúen como evaluadores energéticos de la calificación energética de viviendas en Chile

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.372

Martes 10 de Febrero de 2026

Página 2 de 6

6. Los principales hitos del presente llamado de acreditación están descritos en detalle a partir del resuelto siete del presente acto administrativo y se resumen en la tabla siguiente:

Etapas	Hito	Fechas proceso 1	Fechas proceso 2
A	Inscripción en formulario web	Desde 26/2/2026 hasta 30/3/2026	Desde 10/7/2026 hasta 17/8/2026
A	Recepción consultas a calificacionenergetica@minvu.cl	Desde 16/2/2026 hasta 20/3/2026	Desde 30/6/2026 hasta 11/8/2026
A	Publicación inscripciones	2/4/2026	20/8/2026
B	Envío instrucciones prueba conocimientos mínimos (PCM)	22/4/2026	2/9/2026
B	Realización PCM	23/4/2026	3/9/2026
B	Publicación resultados PCM	28/4/2026	8/9/2026
C	Instrucciones prueba acreditación (PA)	10/6/2026	21/10/2026
C	Realización prueba de acreditación (PA)	11/6/2026	22/10/2026
C	Publicación resultados PA	17/6/2026	27/10/2026
D	Entrega documentos para acreditación	Desde 22/6/2026 hasta 7/7/2026	Desde 2/11/2026 hasta 17/11/2026

7. Para concretar la acreditación como evaluadores energéticos de la CEV, los postulantes deben:

7.1. Cumplir satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en el presente llamado y la ley 21.305.

7.2. Inscribirse en la página web www.calificacionenergetica.cl en los períodos indicados en la siguiente tabla:

Proceso	Desde	Hasta
1	26 de febrero de 2026	30 de marzo de 2026
2	10 de julio de 2026	17 de agosto de 2026

Para que la inscripción a través de la página web del Minvu www.calificacionenergetica.cl sea considerada válida, el postulante deberá completar correctamente y con información verídica los datos personales y de selección solicitados en el Formulario de Inscripción (nombre, RUT, profesión, tipo de empleador, dirección, teléfono, correo electrónico, en el campo "región" se debe anotar la región en la que realizará el proceso, etc.).

La inscripción es única por postulante, por lo tanto, deberá finalizarla con toda la información solicitada en el sitio o medio dispuesto para este fin. La postulación no podrá modificarse o repetirse durante un proceso de acreditación.

7.3. Aprobar la Prueba de Conocimientos Mínimos (descrita en el resuelto 10) y la Prueba de Acreditación (descrita en el resuelto 11).

7.4. Ser persona natural y poseer alguno de los atributos curriculares descritos en los siguientes puntos:

7.4.1. Título profesional de Arquitecto.

7.4.2. Título profesional de Ingeniero Constructor o Ingeniero en Construcción.

7.4.3. Título profesional de Constructor Civil.

7.4.4. Título profesional de Ingeniero Civil (en cualquiera de sus especialidades).

7.4.5. Título profesional de ingenierías distintas a las mencionadas en los puntos anteriores (distintas a Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil), obtenido en un pregrado con al menos ocho o más semestres de duración y contar al menos con tres años de experiencia en proyectos de eficiencia energética.

7.5. Suscribir un convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se dejará constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá el Evaluador para desarrollar la Calificación Energética y de cualquier estipulación que se estime conveniente a los intereses de las partes o proceder según el procedimiento apropiado para cumplir con la ley 21.305.

CVE 2765097

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 10-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 35
Cm2: 726,0

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 178, de 2026.- Llama a postulación para la acreditación de profesionales para que actúen como evaluadores energéticos de la calificación energética de viviendas en Chile

Núm. 44.372 DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 10 de Febrero de 2026

Página 3 de 6

En caso de no dar cumplimiento a uno o más de estos requisitos, el profesional quedará fuera del proceso de evaluación y acreditación.

8. Las consultas a la postulación deben realizarse a la dirección de correo electrónico calificacionenergetica@minvu.cl, en los períodos indicados en la siguiente tabla:

Proceso	Desde	Hasta
1	16 de febrero de 2026	20 de marzo de 2026
2	30 de junio de 2026	11 de agosto de 2026

9. Se informará las inscripciones recibidas en la página web www.calificacionenergetica.cl o por correo electrónico dirigido a la dirección que cada postulante inscriba en el formulario de inscripción, en las fechas indicadas en la siguiente tabla:

Proceso	Fecha resultados
1	2 de abril de 2026
2	20 de agosto de 2026

10. Prueba de Conocimientos Mínimos

Los postulantes debidamente inscritos serán habilitados para rendir la prueba de conocimientos mínimos (PCM), que tiene las siguientes características:

10.1. Será preparada por profesionales de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (Ditec) del Minvu, y su objetivo es evaluar si el profesional tiene los conocimientos técnicos y prácticos mínimos necesarios para comprender las metodologías propias del Sistema de Calificación Energética de Viviendas.

10.2. Se realizará de modo no presencial mediante un sistema en línea (tipo e-learning). Las instrucciones y clave de acceso para rendir la prueba serán enviadas al correo electrónico indicado por el postulante al momento de la inscripción. Las fechas de envío de instrucciones y de realización de la prueba se indican en la siguiente tabla:

Proceso	Instrucciones y clave	Prueba
1	22 de abril de 2026	23 de abril de 2026
2	2 de septiembre de 2026	3 de septiembre de 2026

En casos debidamente justificados, las condiciones para la realización de la PCM podrán ser modificadas por el Minvu. Las eventuales modificaciones se informarán por correo electrónico, con al menos una semana de anticipación respecto a la nueva fecha para la realización de la prueba. La eventual nueva programación afectará proporcionalmente la publicación de resultados señalada en la sección 10.6.

10.3. Los postulantes no deben reproducir ni difundir el contenido de la prueba de conocimientos mínimos (PCM). Desde el Minvu no se entregará el contenido de la PCM.

10.4. Los contenidos de la prueba de conocimientos mínimos son los siguientes:

a. Nociones respecto a edificación y eficiencia energética

a.1. Habitabilidad (Calidad ambiental). Bibliografía recomendada:

- Bustamante, Waldo. (2009). Guía de Diseño para la Eficiencia Energética en la Vivienda Social, Sección I.5. <https://www.calificacionenergetica.cl/media/3.-Guia-DEEVS-Web.pdf>
- Gonzalo, Guillermo. (2019). Manual Arquitectura Bioclimática Sustentable 2015 CAP07. https://www.researchgate.net/publication/334231579_ManualArquitecturaBioclimaticaSustentable_2015_CAP07.

a.2. Envoltente, Demanda y Consumo Energético. Bibliografía recomendada:

- Bustamante, Waldo. (2009). Guía de Diseño para la Eficiencia Energética en la Vivienda Social, Secciones I.6.3 y II.1. <https://www.calificacionenergetica.cl/media/3.-Guia-DEEVS-Web.pdf>
- Gonzalo, Guillermo. (2019). Manual Arquitectura Bioclimática Sustentable 2015 CAP13. https://www.researchgate.net/publication/334231467_ManualArquitecturaBioclimaticaSustentable_2015_CAP13.

CVE 2765097

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 10-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 178, de 2026.- Llama a postulación para la acreditación de profesionales para que actúen como evaluadores energéticos de la calificación energética de viviendas en Chile

Pág.: 36
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Núm. 44.372 DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 10 de Febrero de 2026
Página 4 de 6

b. Reglamentación acondicionamiento térmico (artículo 4.1.10 OGUC vigente desde noviembre de 2025) <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2024/05/27/43860/01/2494861.pdf>

- b.1. Identificación exigencias.
- b.2. Alternativas acreditación exigencias.
- b.3. Orientación y orientación global teórica.
- b.4. Zonas térmicas.

c. Clima y emplazamiento

c.1. Asoleamiento y Emplazamiento. Bibliografía recomendada:

- Gonzalo, Guillermo. (2019). Manual Arquitectura Bioclimática Sustentable 2015 CAP06. https://www.researchgate.net/publication/334231485_ManualArquitecturaBioclimaticaSustentable_2015_CAP06.
- CITEC UBB. (2012). Manual de Diseño Pasivo y Eficiencia Energética en Edificios Públicos, Capítulo 1. https://arquitectura.mop.gob.cl/centrodocumental/Documents/Manual-de-diseño-pasivo-y-eficiencia-energetica-en-edif%20Publicos_Parte1.pdf

c.2. Energía solar. Bibliografía recomendada:

- Gonzalo, Guillermo. (2019). Manual Arquitectura Bioclimática Sustentable 2015 CAP04. https://www.researchgate.net/publication/334231673_ManualArquitecturaBioclimaticaSustentable_2015_CAP04.
- Bustamante, Waldo. (2009). Guía de Diseño para la Eficiencia Energética en la Vivienda Social, Sección IV.1. <https://www.calificacionenergetica.cl/media/3.-Guia-DEEVs-Web.pdf>

c.3. Estrategias de diseño. Bibliografía recomendada:

- Bustamante, Waldo. (2009). Guía de Diseño para la Eficiencia Energética en la Vivienda Social, Sección III.2 <https://www.calificacionenergetica.cl/media/3.-Guia-DEEVs-Web.pdf>
- Gonzalo, Guillermo. (2019). Manual Arquitectura Bioclimática Sustentable 2015 CAP13. https://www.researchgate.net/publication/334231467_ManualArquitecturaBioclimaticaSustentable_2015_CAP13

10.5. Aprobarán la prueba de conocimientos mínimos aquellos profesionales que obtengan un 60% o más del puntaje total de la evaluación. Los postulantes que aprueben serán habilitados para rendir la prueba de acreditación (PA).

10.6. Se informará el resultado de la Prueba de conocimientos mínimos y los seleccionados para rendir la prueba de acreditación en la página web www.calificacionenergetica.cl o por correo electrónico, en las fechas indicadas en la siguiente tabla:

Proceso	Fecha resultados
1	28 de abril de 2026
2	8 de septiembre de 2026

11. Prueba de acreditación

Podrán participar en la prueba de acreditación los profesionales que hayan aprobado la prueba de conocimientos mínimos del respectivo proceso de acreditación.

11.1. Será desarrollada por el Minvu, y tendrá por objetivo evaluar mediante un examen práctico y teórico si el profesional tiene los conocimientos técnicos necesarios para su correcto desempeño como Evaluador Energético.

11.2. Los procedimientos prácticos y conocimientos teóricos incluidos en la prueba son los contenidos en el manual CEV aprobado mediante la resolución exenta Minvu 1.339 del 23/09/2025 que está disponible en la siguiente dirección <https://www.calificacionenergetica.cl/media/2025.08.18-Manual-CEV.pdf>

CVE 2765097

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

11.3. Los postulantes no deben reproducir ni difundir el contenido de la prueba de acreditación (PA). Desde el Minvu no se entregará el contenido de la PA.

11.4. La prueba de acreditación (PA) se realizará de modo no presencial mediante un sistema en línea (tipo e-learning). Las instrucciones y clave de acceso para rendir la prueba serán enviados al correo electrónico indicado por el postulante al momento de la inscripción. Las fechas de envío de instrucciones y de realización de la prueba se indican en la siguiente tabla:

Proceso	Envío instrucciones	Realización PA
1	10 de junio de 2026	11 de junio de 2026
2	21 de octubre de 2026	22 de octubre de 2026

En casos debidamente justificados, las condiciones para la realización de la PA podrán ser modificadas por el Minvu. Las eventuales modificaciones se informarán por correo electrónico, con al menos una semana de anticipación respecto a la nueva fecha para la realización de la prueba. La eventual nueva programación afectará proporcionalmente la publicación de resultados señalada en la sección 11.6.

11.5. Aprobarán la prueba de acreditación aquellos profesionales que obtengan un 60% o más del puntaje total de la evaluación. Los profesionales que reprueben el examen podrán participar en otro proceso de acreditación.

11.6. Los resultados de la prueba de evaluación y la lista de los profesionales aprobados se publicarán en la página web www.calificacionenergetica.cl, o se comunicarán por correo electrónico a cada evaluador, en las fechas indicadas en la siguiente tabla:

Proceso	Fecha resultados PA
1	17 de junio de 2026
2	27 de octubre de 2026

12. Acreditación

12.1. Estarán en condiciones de actuar como Evaluador Energético las personas que cumplan satisfactoriamente con lo señalado en los puntos anteriores, que demuestren la posesión de atributos curriculares requeridos de acuerdo con lo indicado en la sección 12.2 y suscriban además un Convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se dejará constancia de las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asumirá el Evaluador para desarrollar la Calificación Energética y de cualquier estipulación que se estime conveniente a los intereses de las partes, en conformidad a la letra "D." del numeral 1.2.4 del Manual.

12.2. La posesión de alguno de los atributos curriculares se debe acreditar mediante los documentos indicados a continuación, según corresponda:

12.2.1. Para títulos profesionales de Arquitecto, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero Civil:

- Certificado de título digital emitido por el registro civil (<https://www.registrocivil.cl/>) con máximo 30 días de antigüedad (es necesario para realizar verificación en línea) o copia del respectivo título o certificado de título, certificado por notario. Tratándose de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá adjuntar copia certificada por notario del documento que acredite que el título extranjero está revalidado y/o reconocido en Chile por la Universidad de Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Educación, según corresponda.

12.2.2. Para títulos profesionales de ingenierías distintas a Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil, de una carrera con malla curricular de al menos 8 semestres de duración, y al menos tres años de experiencia en proyectos de eficiencia energética:

- Certificado de título digital emitido por el registro civil (<https://www.registrocivil.cl/>) con máximo 30 días de antigüedad (es necesario para realizar verificación en línea) o copia del respectivo título o certificado de título, certificado por notario, con fecha de titulación igual o

anterior al 25 de abril de 2023. Tratándose de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá adjuntar copia certificada por notario del documento que acredite que el título extranjero está revalidado y/o reconocido en Chile por la Universidad de Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Educación, según corresponda.

- Copia simple de la malla curricular de pregrado, donde conste que la duración de la carrera es igual o superior a 8 semestres, u otro documento emitido por la entidad educacional en el cual conste la duración de la carrera.

- Declaración jurada suscrita ante notario de contar a lo menos con tres años de experiencia profesional en proyectos que tengan incluida la especialidad de eficiencia energética en viviendas y o equipamiento.

12.3. La entrega del convenio de acreditación y los documentos para acreditar atributos curriculares descritos en la sección 12.2 se debe realizar de acuerdo con las directrices que le serán enviadas por correo electrónico el día siguiente a la publicación de los resultados de la prueba de acreditación, en los lapsos de tiempo descritos en la siguiente tabla:

Proceso	Período entrega documentos
1	Desde 22/6/2026 hasta 7/7/2026
2	Desde 2/11/2026 hasta 17/11/2026

Si un postulante no entrega el convenio y/o los documentos del modo en que se indica en la presente resolución o sus atributos profesionales no cumplen con lo requerido, se entenderá que desiste de la acreditación, lo cual se le informará por correo electrónico a continuación del período para entrega de documentos.

12.4. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará el acto administrativo mediante el cual habilitará al profesional como Evaluador Energético Externo o Evaluador Energético Interno para la Calificación Energética de Viviendas en Chile.

12.5. Tendrán la calidad de Evaluadores Energéticos Externos los profesionales que cumplan con los requisitos descritos en la presente resolución y no desempeñen funciones regulares en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, alguna Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o algún Servicio de Vivienda y Urbanización; los profesionales que cumplan con los requisitos descritos en la presente resolución y sí desempeñen funciones regulares en alguno de estos organismos tendrán la calidad de Evaluadores Energéticos Internos.

12.6. Los profesionales acreditados como Evaluadores Energéticos Internos podrán hacer evaluaciones energéticas solamente cuando el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, alguna Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del país o algún Servicio de Vivienda y Urbanización se los solicite.

12.7. Una vez publicado el acto administrativo que acredita al profesional como Evaluador Energético, este podrá realizar la evaluación energética de viviendas mediante el sistema de Calificación Energética de Viviendas. Concluida la vigencia de la acreditación, el Evaluador Energético que desee mantenerla deberá participar del proceso de renovación de acreditación que disponga el Minku para estos efectos.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.